



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

[Handwritten signature]

REGISTRO DE DECRETOS
PERIODO 2023

LA PLATA, 13 MAR. 2023

FOLIO 00001102

VISTO las facultades del Intendente Municipal en lo relativo al régimen salarial del personal de la Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de tales facultades, se ha dispuesto una bonificación al personal que revista tanto en la planta permanente como en carácter de mensualizado, en los agrupamientos Profesional y Técnico, del Departamento Ejecutivo de esta Administración Comunal;

Que, la bonificación se trata de sumas fijas de carácter no remunerativo, temporal y mensual, que se harán efectivas a partir del 1º de marzo de 2023;

Que, para el agrupamiento profesional corresponderá una suma fija de pesos treinta mil (\$ 30.000), mientras que para el agrupamiento técnico será una suma fija de pesos quince mil (\$ 15.000)

Que, quedan excluidos de dicha bonificación el personal que revista en condición de profesional y técnico de la salud, inspectores profesionales y técnicos, choferes y operadores de vehículos;

Que, la misma atiende a una medida de alivio en el marco inflacionario que atraviesa el país, como también a la necesidad de jerarquizar el servicio que se presta a la Comuna;

Que, la percepción de dicha bonificación estará sujeta al correcto cumplimiento de las tareas profesionales o técnicas asignadas a los agentes comprendidos por la misma y su presentismo, pudiéndose descontar total o parcialmente en los casos que corresponda;

Que, atento lo expuesto, se procede dictar el pertinente acto administrativo

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Establécese las sumas fijas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000) y PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) en carácter de bonificación no remunerativa, temporal y mensual, a partir del 1º de marzo de 2023, a favor del personal municipal que revista en la

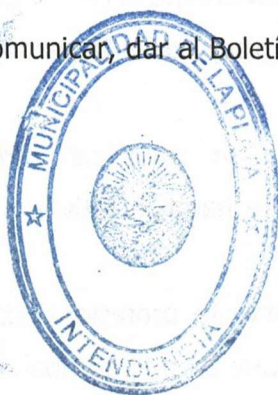
condición de planta permanente y mensualizado, que pertenezcan a los agrupamientos Profesional y Técnico, respectivamente.-

ARTÍCULO 2º: Dispóngase el alcance de dichas bonificaciones de acuerdo a lo estipulado en los considerando. –

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Coordinación Municipal.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Municipal y archivar.-

Prof. OSCAR NEIRELLI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



Dr. JULIO CÉSAR GARRO
Interfente
Municipalidad de La Plata